

RESOLUCIÓN 0024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Considerando:

Que, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador declara: “*Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país*”;

Que, el artículo 401 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados (...)*”;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 03 de julio del 2017 establece: “*Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria (...)*”;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: “*a) Dictar regulaciones técnicas en materia fito, zoosanitaria y bienestar animal*”;

Que, el literal j) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 03 de julio del 2017 establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: “*Certificar y autorizar las características fito y zoosanitarias para la importación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados de manera previa a la expedición de la autorización correspondiente*”;

Que, el literal o) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 03 de julio del 2017 establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: “*Regular y controlar la condición fito y zoosanitaria de la importación y exportación de plantas, productos vegetales,*

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados, en los puntos de ingreso autorizado que establezca”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

Que, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: *“Designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;*

Que, mediante informe técnico en su parte pertinente indica: *“CONCLUSIÓN Es indispensable la implementación por parte de los diferentes operadores de la cadena agroexportadora de musáceas, de medidas fitosanitarias y procesos mediante los cuales se garantice la fitosanidad del principal producto de exportación del Ecuador. RECOMENDACIÓN Elaborar una resolución institucional mediante la cual se establezca la obligatoriedad para la implementación por parte de los diferentes actores de la cadena agroexportadora de musáceas, del Plan de Trabajo para la exportación de musáceas al Cono Sur (Chile y Argentina), esto con la finalidad de poder mantener abiertos los mercados a los cuales se exporta las musáceas”;*

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSV-2022-001363-M de 16 de diciembre de 2022, el Coordinador General de Sanidad Vegetal informa al Director Ejecutivo de la Agencia que: *“(…) solicitamos su aprobación para la legalización del PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (Musa spp.) HACIA EL CONO SUR (ARGENTINA Y CHILE)”;* el mismo que es autorizado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el **“PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (Musa spp.) HACIA EL CONO SUR”**, documento que se adjunta como anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- La implementación del presente **“PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA**

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



DE MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR”, es de cumplimiento obligatorio y aplicación nacional, para todos los operadores de la cadena agroexportadora de musáceas.

Artículo 3.- Los operadores que cumplan con el mencionado Plan de Trabajo, conformarán los listados oficiales de operadores registrados y habilitados para envíos de musáceas al cono sur, mismo que será publicado en la página web de la Agencia.

Artículo 4.- El incumplimiento a las disposiciones descritas en la presente resolución, será causal de la o las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial; mientras que, el Anexo previsto en el artículo 1 “**PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR**”, se publicará en la página web de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, para lo cual de la presente disposición encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal.

Segunda. - Debido a que las características de dinamismo de las acciones que contempla este Plan y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de modificación o cambio, requieren de una constante actualización mediante la sustitución de hojas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Plan requerirá previamente de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia. Las hojas y/o apartados que sean modificadas serán sustituidas por las nuevas, las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – Para la implementación del Protocolo de escamas y cochinillas, se otorgará a los productores, un plazo de tres meses contados a partir de publicada la Resolución en el Registro Oficial.

Segunda. – Para la implementación de las Medidas fitosanitarias específicas para prevenir el ingreso de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cupense* Raza 4 Tropical (Foc R4T) en los lugares de producción de musáceas en el territorio ecuatoriano (Categoría 3), se otorgará a los productores, un plazo de seis meses contados a partir de publicada la Resolución en el Registro Oficial.

Tercera. - Para la implementación de las Buenas Prácticas Agropecuarias – BPA, se otorgará un plazo de 12 meses contados a partir de publicada la Resolución en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 09 de marzo del 2023



Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
**Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoosanitario**

Sumillado por:	Ing. Larry Mauricio Rivera Jara Coordinador General de Sanidad Vegetal	 Firmado electrónicamente por: LARRY MAURICIO RIVERA JARA
Sumillado por:	Dr. José Ignacio Moreno Alava. Director General de Asesoría Jurídica	 Firmado electrónicamente por: JOSE IGNACIO MORENO ALAVA

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



República
del Ecuador

**PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE
MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 6/01/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO



**PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA
EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (*Musa spp.*)
HACIA EL CONO SUR (ARGENTINA Y CHILE)**

2023

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 1. Tabla de contenido

Descripción	Pág.
Sección 1. Tabla de contenido.....	2
Sección 2. Control, expedición, revisión y distribución del documento	4
Sección 3. Introducción	5
3.1 Antecedentes.....	5
3.2 Definiciones y Abreviaturas.....	6
3.2.1 Definiciones.....	6
3.2.2 Abreviaturas.....	6
3.3 Base legal.....	7
3.4 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la República de Ecuador.....	7
3.5 Justificación.....	8
3.6 Objetivos.....	8
3.6.1 Objetivo general	8
3.6.2 Objetivos específicos	8
3.7 Alcance	8
Sección 4. Requisitos, procesos y procedimiento.....	9
4.1 Procesos a ser implementados por parte de los operadores del sector agroexportador, de manera inmediata.....	9
4.1.1 Registro de operadores.....	9
4.1.2 Inspección fitosanitaria obligatoria.....	9
4.1.3 Trazabilidad.....	11
4.1.4 Verificación de cumplimiento del normativa referente a lavado de contenedores.....	12
4.1.5 Verificación de llenado de contenedor.....	12
4.1.6 Protocolos de escamas y cochinillas	12
4.1.7 Medidas fitosanitarias para sitios de producción y centros de acopio y/o empacadoras ..	12
4.1.8 Área de palletizado	14
4.1.9 Publicación de Listado Oficial de Operadores que exportan al Cono Sur.....	14
4.2 Procesos a ser implementados por parte de los operadores del sector agroexportador, para el cual se otorgará un año y se realizará el respectivo seguimiento de la Agencia.....	15
4.2.1 Medidas fitosanitarias específicas para prevenir el ingreso de <i>Fusarium oxysporum</i> f.sp. cubense Raza 4 Tropical (Foc R4T) en los sitios de producción de musáceas en el territorio ecuatoriano	15
4.2.2 Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias - BPA.....	15
4.3 Elaboración y Emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación.....	15
Sección 5. Anexos.....	16
5.1 Check list para la evaluación en sitios de producción y procesamiento.....	16

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 6. Control de cambios..... 17

Sección 7. Tabla de responsabilidades.....18

**PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE
MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR**
Edición No: 0
Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL
SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA
Sección 2. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a las oficinas identificadas en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realicen cambios al documento, las oficinas identificadas se hagan responsables de su aplicación:

Copia del Manual No.	Oficinas	Localidad
1	Dirección General de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Quito-Planta Central
2	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Tumbaco - Planta Central
3	Dirección General de Asesoría Jurídica	Tumbaco – Planta Central
4	Dirección de Control Fitosanitario	Tumbaco - Planta Central
5	Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Tumbaco - Planta Central
6	Dirección de Certificación Fitosanitaria	Tumbaco - Planta Central
7	Dirección Distrital Tipo A- Zona 1	Lago Agrio
8	Dirección Distrital Tipo A- Zona 2	Quito
9	Dirección Distrital Tipo A- Zona 3	Ambato
10	Dirección Distrital Tipo A- Zona 4	Santo Domingo de los Colorados
11	Dirección Distrital Tipo A- Zona 5	Guayaquil
12	Dirección Distrital Tipo A- Zona 6	Azogues
13	Dirección Distrital Tipo A- Zona 7	Machala
14	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional

**PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE
MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 6/01/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 3. Introducción

3.1 Antecedentes

El marco normativo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), establecen el derecho de los estados miembros a implementar medidas sanitarias para proteger la salud y la vida de las personas, de los animales y preservar a los vegetales de plagas.

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario – AGROCALIDAD es la encargada de la regulación y control de la sanidad del sector agropecuario y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, impulsando la productividad y competitividad para el desarrollo del sector y mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios mediante la implementación de planes, programas y proyectos de sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de la producción agropecuaria del país.

Corresponde a la Agencia como entidad competente, establecer medidas fitosanitarias que garanticen la condición fitosanitaria de los productos agrícolas ecuatorianos que se exportan hacia los distintos destinos, en este caso, el Cono Sur correspondiente a Chile y Argentina, países que actualizaron sus requisitos fitosanitarios de importación de fruta de musáceas originaria de Ecuador.

Con este antecedente y con el fin de evitar rechazos de envíos o, el cierre de estos importantes mercados, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario ha dispuesto la implementación de varias medidas fitosanitarias para su aplicación tanto en los sitios de producción, empacadoras, centros de acopio y patios de consolidación, mismos que se detallan para su aplicación de manera obligatoria en el presente Plan de Trabajo, esto como requisito para poder exportar hacia el destino anteriormente mencionado.

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

3.2 Definiciones y Abreviaturas

3.2.1 Definiciones

El presente Plan de Trabajo, tiene como base los conceptos y definiciones establecidos en la NIMF No. 5 – Glosario de términos fitosanitarios de la CIPF y los siguientes términos:

Centro de acopio	Instalación en donde se realizan actividades de recepción, selección, clasificación, lavado, empaque y/o almacenamiento, de acuerdo al producto, sin transformar el producto básico (Resolución 266, Agrocalidad).
Productor	Persona natural o jurídica que se dedica directamente o bajo su responsabilidad a producir plantas, y/o partes de plantas.
Reporte de inspección	Documento oficial mediante el cual se evalúa que los sitios y áreas de operación cumplan con las condiciones fito, zoosanitarias, y/o Normas INEN según el caso, requisitos legales, así como otros aspectos que se requiera, siempre y cuando tenga justificación técnica, según los requerimientos de la Agencia.
Sistema GUIA	El sistema GUIA es un portal de la Agencia que permite registrar a todos los operadores, sitios, áreas, productos, cargar información y proveedores de la cadena agrícola, pecuaria, alimentaria, inocuidad de alimentos y registro de insumos con fines zoosanitarios, fitosanitarios, el mismo que sirve para realizar procesos internos de la Institución. En esta plataforma se ejecutan todas las actividades declaradas.
VUE	La Ventanilla Única Ecuatoriana - VUE (módulo dentro del portal web ECUAPASS) permite a los usuarios de comercio exterior, procesar a través de un solo sistema, una ventanilla única; los documentos, procedimientos y requerimientos necesarios para realizar los trámites del comercio exterior.

3.2.2 Abreviaturas

NIMF	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
VUE	Ventanilla Única Ecuatoriana
CFE	Certificado Fitosanitario de Exportación
GUIA	Sistema Gestor Unificado de Información para Agrocalidad
LOSA	Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

3.3 Base legal

- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 5 (FAO, 2019): Glosario de términos fitosanitarios.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 7 (FAO, 2011): Sistemas de certificación fitosanitaria.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 12 (FAO, 2017): Certificados fitosanitarios.
- Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 03 de julio del 2017.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Vegetal, publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre del 2019.
- Resolución 110 (Agrocalidad, 12 de junio del 2019): Guía de medidas fitosanitarias para la prevención del ingreso de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* RAZA 4 TROPICAL (Foc R4T) a lugares de producción de musáceas en el Ecuador.
- Resolución 266 (Agrocalidad, 04 de septiembre del 2015): Manual de Procedimientos Para el Registro de Operadores de Agrocalidad.
- Resolución 175 (Agrocalidad, 29 de junio del 2015): Manual de Certificación Fitosanitaria para exportación.
- Resolución 049 (Agrocalidad, 30 de marzo del 2020): Proceso de lavado a presión de los contenedores y limpieza a bodegas de barcos para la exportación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

3.4 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Todas las comunicaciones en relación con el presente Plan de Trabajo deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, República del Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, 7mo. Piso. Teléfono: 593 2 3 828 860 ext. 2121

Dirección: Eloy Alfaro y Federico González Suárez, Av. Interoceánica Km. 14 1/2, sector La Granja. Teléfono: 593 2 3 828 860 ext. 2007

e-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

**PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE
MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 6/01/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

3.5 Justificación

La implementación del presente Plan de Trabajo, contribuirá a garantizar a los países del Cono Sur (Chile y Argentina), que todos los envíos de fruta fresca de musáceas originarios del Ecuador, cumplan con los requisitos fitosanitarios exigidos.

De igual forma, permitirá obtener otros beneficios tales como reducción de las notificaciones internacionales de incumplimiento recibidas por parte de esos destinos y reducción de afectaciones económicas a nuestros exportadores por posibles implementaciones de nuevas medidas fitosanitarias por parte del país importador (reembarque, destrucción, entre otras).

Adicionalmente, la implementación del presente Plan de Trabajo, evitará el cierre de estos importantes mercados para el principal producto de exportación de nuestro país, ya que en el mismo se describen los procesos que deben cumplir todos los operadores de musáceas que intervienen en la cadena agroexportadora del mismo, a fin de garantizar la calidad fitosanitaria del producto exportado y cumplir con las exigencias establecidas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países importadores.

3.6 Objetivos

3.6.1 Objetivo general

Establecer los procesos que deben cumplir tanto los productores, centros de acopio y las empresas exportadoras para ser habilitados para enviar fruta fresca de musáceas originaria de Ecuador hacia el Cono Sur.

3.6.2 Objetivos específicos

- Reducir las notificaciones internacionales por causa de la intercepción de plagas (escamas y cochinillas) en los envíos de fruta fresca de musáceas originarias de Ecuador y que tengan como destino países del Cono Sur (Argentina y Chile).
- Elaborar el listado oficial de exportadores y productores de musáceas habilitados para la exportación hacia el Cono Sur.

3.7 Alcance

El contenido del presente Plan de Trabajo es de cumplimiento obligatorio y aplicación nacional, para todos los operadores de la cadena agroexportadora de musáceas para aquellos envíos que tengan como destino el Cono Sur.

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario a través de las Direcciones Distritales y de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria, darán seguimiento a la ejecución de los procesos establecidos en el presente documento.

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 4. Requisitos y procesos

Los requisitos que los operadores deberán cumplir se detallan a continuación:

4.1 Procesos a ser implementados por parte de los operadores del sector agroexportador, de manera inmediata

4.1.1 Registro de Operadores

El registro de operadores de exportación, constituye una parte fundamental en el sistema de trazabilidad para el seguimiento de contingencias y establecimiento de responsabilidades por los eventuales incumplimientos de los requisitos fitosanitarios establecidos, evitando un impacto en todos los operadores del sistema de certificación fitosanitaria de exportación.

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de producción, acopio o comercialización de fruta fresca de musáceas con fines de exportación dentro del territorio ecuatoriano, así como también sus proveedores, deben estar registradas y en estado habilitado ante el ente regulador respectivo (MAG – Subsecretaría de Fortalecimiento de Musáceas). Los detalles del procedimiento y registro se tomarán en cuenta de acuerdo a la norma vigente elaborada por cada una de las instituciones pertinentes para tal fin.

De igual manera, los operadores con certificación orgánica, deberán encontrarse registrados en el Sistema que la Agencia establezca para tal fin, para la obtención del certificado POA.

4.1.2 Inspección fitosanitaria obligatoria

La inspección fitosanitaria tiene como objetivo:

- Verificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos por el país de destino.
- Mediante un examen visual y físico, verificar la ausencia o presencia de plagas cuarentenarias o plagas no cuarentenarias reglamentadas para el producto por el país de destino.
- Mediante un examen visual y físico, verificar la ausencia o presencia de contaminantes (suelo, restos vegetales, plagas polizone, entre otros) en el producto, así como de sus embalajes.

Las empresas exportadoras, tendrán la obligación de ingresar las solicitudes de inspección a través del sistema o medio que la Agencia establezca, con un tiempo mínimo de 24 horas de anterioridad al día de corte o proceso. Los exportadores podrán ingresar las solicitudes de inspección de acuerdo a su necesidad, sea para atención en empacadora, centro de acopio o patio de consolidación. Las inspecciones fitosanitarias serán atendidas por inspectores

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

fitosanitarios o por los profesionales técnicos externos autorizados según la Agencia lo determine, en cada una de las provincias productoras de musáceas.

A fin de garantizar que el producto a exportarse cumpla con los requisitos fitosanitarios establecidos por los países importadores y vaya libre de plagas, se verificará el cumplimiento de los siguientes procesos en empacadora:

- Fumigación con plaguicidas registrados y autorizados por la Agencia a los racimos que arriben a la empacadora, desde el sitio de producción. La información de los productos autorizados, se la puede encontrar en la página web de la Agencia.
- Lavado de racimos con abundante agua a presión y sin protectores de manera obligatoria.
- Trabajar con doble embudo en la tina de enjuague de manera obligatoria.
- Realizar el empaque de la fruta y cierre de contenedores máximo hasta las 18:00, con la finalidad de evitar la contaminación cruzada del producto empacado con organismos del medio externo. El técnico inspector dará por finalizado el proceso, mismo que se reiniciará al siguiente día. En caso de querer continuar con el proceso, el operador deberá trasladar su fruta a un centro de acopio en donde se inspeccionará el contenedor en su totalidad.
- Si el proceso de la fruta se realiza pasado las 18:00, la planta empacadora deberá estar cubierta con malla protectora anti insectos o sarán y contar con la iluminación necesaria (cumplir con las exigencias de un centro de acopio).
- Se verificará que el área de palletizado, cuente con las seguridades respectivas (estar protegida con malla anti insectos o sarán). Esta deberá estar rodeada de una malla anti insectos o sarán lo cual evite la contaminación del producto con algún organismo externo.
- Para las solicitudes de inspección fitosanitaria que ingresen para atención en empacadoras, y en caso de detectarse la presencia de escamas y cochinillas, a pesar del reproceso, el técnico inspector suspenderá el proceso por todo el riesgo que implica, y se desaprobará la solicitud de inspección ingresada.
- Para las solicitudes de inspección fitosanitaria que sean atendidas en centros de acopio, y en caso de detectarse la presencia de escamas y cochinillas en una sola caja, el técnico inspector rechazará todo el envío.
- Para aquellas fincas donde regularmente se realizan reprocesos, las mismas ingresarán a perfil de riesgo alto y únicamente se realizarán inspecciones fitosanitarias del producto a ser exportado en centros de acopio y/o patios de consolidación. Esta

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

medida se mantendrá vigente mientras se verifica por parte de la Agencia con informe favorable, que la finca implemente todos los protocolos establecidos.

- Las empresas exportadoras que reciban notificaciones fitosanitarias internacionales, ingresarán a perfil de riesgo alto y únicamente se receptorán solicitudes de inspección para atención en centros de acopio y/o patios de consolidación y no en lugares de producción (empacadoras). Esta medida se mantendrá vigente hasta que la Agencia verifique que la finca haya implementado todos los protocolos establecidos en el presente Plan de Trabajo y remita un informe favorable de la inspección realizada.
- Se prohíbe a las empresas exportadoras o centros de acopio, que reciban y empaquen fruta rechazada previamente en las inspecciones fitosanitarias realizadas por los técnicos externos autorizados por la Agencia por problemas fitosanitarios.
- Se prohíbe los cortes simultáneos, es decir, que al mismo tiempo en la misma empacadora se procese fruta para el Cono Sur y para otro destino distinto.
- Se prohíbe cortes simultáneos en más de dos haciendas. De presentarse el caso que más de 2 haciendas van a cortar para el mismo embarque, el producto será inspeccionado en un centro de acopio y/o patio de consolidación.
- Se alienta a las empresas exportadoras que dirijan sus compras spot a fincas que se encuentren con sus labores culturales al día, como por ejemplo el deschante, enfunde temprano, buen control de malezas, que la finca se encuentre con protocolo de escamas y cochinillas entre otros.

4.1.3 Trazabilidad

Con la finalidad de tener un control adecuado del producto a comercializarse, el exportador deberá colocar en cada caja una etiqueta con la siguiente información:

- **Nombre del exportador.**
- **Código del lugar de producción de origen del producto:** Colocar el código asignado al productor, por parte de la entidad pertinente.
- **Código del centro de acopio donde se consolidó el producto:** Colocar el código asignado por la Agencia.

La etiqueta debe ser de un tamaño que muestre de manera clara lo especificado anteriormente. Esta información, deberá ser ingresada en el casillero 15 correspondiente a Información Adicional del Certificado Fitosanitario de Exportación – CFE o en su defecto, ser enviada como anexo.

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

4.1.4 Verificación de cumplimiento de la normativa referente a lavado de contenedores

El técnico externo autorizado o el técnico de la Agencia, verificara el cumplimiento del proceso de lavado de contenedores de acuerdo a la norma vigente elaborada para tal fin.

4.1.5 Verificación de llenado de contenedor

Se verificará la capacidad de llenado del contenedor de acuerdo con la exigencia de cada destino, por lo tanto, todos los envíos de fruta fresca de musáceas con destino al Cono Sur deberán llenarse hasta la línea máxima de carga, identificada en cada contenedor con una línea roja o naranja ubicada a los lados del mismo.

- Antes de cargar el producto en el contenedor, se deberá verificar la integridad sanitaria interna del mismo, asegurándose que no tenga tierra y basura; por otra parte, el número de contenedor deberá consignarse en el CFE.
- Todos los contenedores deberán tener en la puerta, una malla anti-insectos o cortina plástica, con la cual se busca evitar la contaminación de éste con el medio externo al momento de cargar el producto a exportar.
- Precintar el contenedor al cierre del mismo. Los sellos o precintos deberán ser proporcionados por la Agencia de carga o el exportador, el número de sello deberá consignarse en el CFE.

4.1.6 Protocolos de escamas y cochinillas

Este protocolo se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de producción, acopio y exportación de musáceas dentro del territorio ecuatoriano. Para la implementación y operatividad de estos protocolos, se tomarán en cuenta la norma vigente elaborada por la Agencia para tal fin.

4.1.7 Medidas fitosanitarias para sitios de producción y centros de acopio y/o empacadoras

Con la finalidad de garantizar un producto de buena calidad fitosanitaria para exportación, libre de plagas, se deberá considerar las siguientes acciones y procesos a realizar en los sitios de producción y centros de acopio y/o empacadoras:

Para sitios de producción

- Todos los sitios de producción deberán mantener buenas condiciones sanitarias e implementar un Manejo Integrado de Plagas (MIP); además de un adecuado sistema de trazabilidad de todas las actividades realizadas en los cultivos y gestionar la aplicación de medidas fitosanitarias adecuadas que garanticen el control de las plagas presentes.

**PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE
MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 6/01/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

- Ejecutar y mantener un cronograma de capacitaciones a todo el personal en actividades de monitoreo, control y vigilancia fitosanitaria de plagas.
- Para el caso de sitios de producción que cuenten con certificación orgánica adicionalmente se deberán aplicar las medidas establecidas en las normativas nacionales e internacionales vigentes.

Centros de acopio y/o empacadoras

- Todos los centros de acopio donde se consolide musáceas, deberán estar debidamente registrados ante la Agencia en los listados oficiales elaborados con base a la normativa elaborada para tal fin.
- Todo el personal deberá contar con sus respectivos implementos y equipos de Trabajo (mascarillas, guantes, mandiles, calzado, gorros, entre otros).
- El agua de las tinajas se deberá cambiar para cada proceso. Para las instalaciones que cuenten con un sistema de tratamiento y recirculación del efluente del agua utilizada en la planta procesadora, el agua se deberá cambiar al requerimiento o proceso establecido cuando sea necesario.
- Las cajas con fruta y el material de empaque, se deben colocar sobre pallets o plataformas.
- Evitar el encharcamiento de agua en las instalaciones.
- Mantener limpios los canales de desagüe y drenajes.
- Evacuar la fruta que no cumple con los requisitos para la exportación o fruta sobrante del proceso anterior.
- Contar con un área específica para realizar inspecciones fitosanitarias, la cual deberá contar con todos los implementos necesario (mesa de inspección, luz blanca de 800 lux, entre otros) para llevar a cabo esta actividad.
- Después de cada proceso de empaque de la fruta, se debe realizar una limpieza y desinfección integral del centro de acopio y/o empacadora (techo, piso, paredes, entre otros) y sus alrededores. Se deberá limpiar de todo tipo de material en descomposición, malezas, basura, entre otros. Para la desinfección se deberá utilizar productos químicos registrados y aprobados por la Agencia.
- Impedir el consumo de alimentos dentro de las áreas de proceso, empaque y armado de cajas.

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

- Restringir el ingreso y movilización de animales dentro del centro de acopio y/o empacadora.
- Implementar un sistema que permita el control eficiente de cualquier tipo de plaga (trampas para insectos, ratoneras, entre otros).
- En caso de que los centros de acopio y/o empacadoras correspondan a un operador con certificación orgánica, adicionalmente deben aplicar las medidas establecidas en las normativas nacionales e internacionales vigentes. Además de utilizar productos químicos registrados y aprobados por la Agencia, estos deben ser autorizados en las normativas orgánicas nacional e internacionales vigentes.
- Las baterías sanitarias deberán estar ubicadas fuera del área de empaque y permanecerán limpias antes, durante y después de proceso.
- Los basureros deberán estar alejados del área empaque y contarán con tapas y permanecerán cerrados.

4.1.8 Área de palletizado

El área de palletizado, deberá contar con una malla protectora anti insectos o sarán con un porcentaje de sombra del 80%, con la finalidad de evitar una posible contaminación del producto empacado con el ambiente exterior.

Los pallets utilizados para la comercialización de material agrícola, deben cumplir con los requerimientos establecidos en la Normativa Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF 15) y la normativa nacional emitida por la Agencia para tal fin.

4.1.9 Publicación del Listado Oficial de Operadores que exportan al Cono Sur

Los operadores que cumplan con el presente Plan de Trabajo y aprueben la Lista de chequeo (5.1 Check list para la evaluación en sitios de producción y procesamiento), constarán en el listado oficial que se publicará en la página web de la Agencia.

Los operadores que no consten en los listados oficiales, no podrán realizar envíos de musáceas al Cono Sur.

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa</i> spp.) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

4.2 Procesos a ser implementados por parte de los operadores del sector agroexportador, para lo cual se otorgará un tiempo determinado y se realizará el respectivo seguimiento de la Agencia

4.2.1 Medidas fitosanitarias específicas para prevenir el ingreso de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T) en los lugares de producción de musáceas en el territorio ecuatoriano.

Las medidas fitosanitarias para prevenir el ingreso de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T) son de aplicación a nivel nacional, en todos los lugares de producción de musáceas cuya producción sea destinada a la comercialización con fines de exportación y/o consumo local de fruta.

Para la implementación, operatividad y mantenimiento de las medidas fitosanitarias específicas para Foc R4T, se tomarán en cuenta la norma vigente elaborada por la Agencia para tal fin.

4.2.2 Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias - BPA.

Con la finalidad de precautelar el comercio internacional garantizando la inocuidad de los productos agropecuarios ecuatorianos, la Agencia estableció la obligatoriedad de la implementación y certificación de las Buenas Prácticas Agropecuarias a los proveedores de las empresas exportadoras, así como también de los centros de acopio.

Por otra parte, las empresas exportadoras de productos orgánicos, transformados o no, podrán exportar productos con denominación orgánica, ecológica o biológica únicamente cuando además de cumplir con lo establecido en las normativas nacional e internacionales vigentes, cuenten con un certificado vigente, otorgado por un organismo de certificación acreditado en el país y registrado por la Autoridad Nacional Competente.

El proceso que deberán seguir los distintos operadores de la cadena agroexportadora de musáceas para obtener estas certificaciones se encuentran detallados en la normativa elaborada por la Agencia para tal fin.

4.3 Elaboración y Emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación

El Certificado Fitosanitario de Exportación se emitirá a nivel nacional en cualquier punto de control de la Agencia.

Para la elaboración y emisión de los Certificados Fitosanitarios de Exportación, para los países del Cono Sur, se debe contar con el dictamen de aprobación de la inspección fitosanitaria realizada y se tendrá en cuenta los procesos establecidos en el presente Plan de Trabajo.

**PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE
MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 6/01/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 5. Anexos

5.1 Check list para la evaluación en sitios de producción y procesamiento

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO		
REPORTE DE INSPECCIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE TRABAJO PARA EXPORTACIÓN DE MUSACEAS HACIA RUSIA		
FECHA: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> DIA MES AÑO	No. <input style="width: 150px;" type="text"/>	
Nombre del técnico que realiza la inspección <input style="width: 350px;" type="text"/>		
I. DESCRIPCIÓN DEL OPERADOR		
Provincia: _____	Propietario: _____	
Nombre de la Finca: _____	Código de Registro: _____	
Nombre del Centro de acopio: _____	Código de Registro: _____	
Nombre del exportador: _____	RUC del exportador: _____	
II. DETALLE DE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA		
Sitio de producción <input style="width: 50px;" type="checkbox"/>	Empacadora <input style="width: 50px;" type="checkbox"/>	Acopio <input style="width: 50px;" type="checkbox"/>
III. DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN		
	SI NO	
1.- El operador se encuentra debidamente registrado y habilitado ante el ente regulador.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.- El operador tiene implementadas las medidas fitosanitarias para sitios de producción, centros de acopio y/o empacadoras detalladas en el presente Plan de Trabajo.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.- El operador tiene implementados protocolos de escamas y cochinillas.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.- El producto de exportación cuenta con la trazabilidad exigida de acuerdo al Plan de trabajo según el destino.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.- Cumple con el proceso de lavado de contenedores exigida de acuerdo a la normativa vigente.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
6.- El área de palletizado cumple con los requerimiento establecidos en el Plan de Trabajo.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
7.- Cumple con los procesos establecidos para la contenerización del producto de acuerdo al Plan de Trabajo según el destino.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
8.- Tiene implementadas las medidas fitosanitarias específicas para prevenir el ingreso de Foc R4T en los lugares de producción de musáceas en el territorio ecuatoriano.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
9.- La finca tiene implementada Buenas Prácticas Agrícolas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
IV. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN		
APROBADO <input style="width: 50px;" type="checkbox"/>	DESAPROBADO <input style="width: 50px;" type="checkbox"/>	
V. OBSERVACIONES		

Nota: El documento será emitido en la hoja gubernamental vigente

PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR	Edición No: 0
	Fecha de aprobación: 6/01/2023
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 6. Control de cambios

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

**PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE
MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR**

Edición No: 0

Fecha de aprobación: 6/01/2023

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 7. Tabla de responsabilidades

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ing. Edison Morales Analista de Certificación Fitosanitaria 1 CC: 1719704890	 Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER MORALES ROSERO
Revisado por:	Ing. Fanny Tenorio Directora de Control Fitosanitario (E) CC: 1715507990	 Firmado electrónicamente por: FANNY CONSUELO TENORIO CHICAIZA
	Ing. Daniel Banegas Director de Vigilancia Fitosanitaria (E) CC: 0301644993	 Firmado electrónicamente por: HUGO DANIEL BANEGAS BANEGAS
	Ing. Daniela Cerón Directora de Certificación Fitosanitaria (E) CC: 1715903637	 Firmado electrónicamente por: DANIELA PAOLA CERON
Aprobado por:	Ing. Larry Rivera Coordinador General de Sanidad Vegetal (E) CC: 1716564586	 Firmado electrónicamente por: LARRY MAURICIO RIVERA JARA